

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 6.º—Retormas Sociales.

CIRCULAR

A fin de que se lleve debidamente á efecto el cumplimiento de las disposiciones referentes al descanso dominical, tanto en lo concerniente á los preceptos de la Ley y del Reglamento para su aplicación, como á las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación, sobre el cierre de Establecimientos en domingo, mercados dominicales, etc., llamo nuevamente la atención de usted para que, con el mayor celo, no se consienta por esa Alcaldía, en manera alguna, la infracción de las disposiciones mencionadas, procediendo en caso contrario con la mayor energía.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
Señores Alcaldes de esta provincia.

(Núm. 5.216.)

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los Vocales designados para formar parte de la Junta municipal del Censo de Valdemoro en el próximo bienio, que se publica en cumplimiento

de lo dispuesto por la Real orden de 16 de Septiembre de 1909, á los efectos de la vigente ley Electoral.

VALDEMORO

Vocales: D. José Francés López, Concejal; D. Diego Molina, ex Juez; D. Gumersindo Bustos, contribuyente territorial; D. Doroteo Mazaruecn, ídem; Don Eusebio Blanco, contribuyente industrial; D. Toribio Granados, ídem.

Suplentes: D. Gaspar González, Concejal; D. Pantaleón López, contribuyente territorial; D. Gregorio Alguacil, ídem; D. Regino Castillo, contribuyente industrial; D. Andrés Maroto, ídem.

Comisión provincial

Habiéndose padecido error al extender las certificaciones de los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre último, diciéndose en ellas que la ración de paja de 6 kilogramos es 1,23, en vez de decir 0,21, que es el precio á que debe abonarse el expresado artículo.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Secretario, Simón Viñals.

Diputación provincial

Sesión de 5 de Agosto de 1911.

(CONCLUSION)

El Sr. Leyva se opone á esa primera pretensión del Sr. Mosquera por entender que la garantía que tiene la corrida de Beneficencia es poder celebrarla en la fecha que conviene, y de acceder á lo que se pide, tendrá siempre la Diputación un pie forzado y un inconveniente, que es el de que los primeros espadas, todos los de cartel, tendrán contratas en otras partes

y será difícil organizar una corrida que responda al interés de la Beneficencia.

Termina manifestando que, por estas razones, votará en contra.

Seguidamente quedó aprobado el primer extremo de la instancia con las modificaciones hechas en la carta que se ha leído, y con las aclaraciones indicadas respecto al tiempo y formación del cartel de abono, que se hará con la anticipación precisa para que pueda organizarse la corrida de Beneficencia; votando en contra los Sres. Leyva y Matesanz.

Se somete á votación el segundo extremo, relativo á gestionar, cerca del Ayuntamiento, la baja del impuesto sobre las localidades del 30 al 15 por 100, y el señor Presidente manifiesta que hará lo que esté en su mano para conseguir esta rebaja, y si es preciso que la Diputación y la Comisión provincial tengan que intervenir en estas gestiones, no duda que también lo harán; bien entendido que si estas gestiones no dieran el resultado que se busca, no por eso cesaría la obligación del señor Mosquera.

Queda aprobado el segundo extremo en la forma dicha.

Se somete á votación el tercer extremo, relativo á no recurrir de la Real orden del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Matesanz hace constar su voto en contra.

El Sr. Leyva se opone también á este extremo porque la Diputación ha tomado el acuerdo de que el Sr. Mosquera no puede subarrendar la Plaza, y porque estima una falta que el Arrendatario exija á la Diputación que se revote.

El señor Presidente advierte que lo acordado por la Diputación fué que para que no expirara el plazo legal de interposición del recurso, se preparase, pero no se formalizara la demanda hasta que se determinara si convenía ó no seguir el procedimiento después de oír á los Letrados.

El Sr. Leyva dice que para aprobar el tercer extremo tendría la Diputación que acordar no recurrir en virtud del dictamen de los Letrados; pero no á instancia del contratista. Por eso entiende que lo primero es conocer el dictamen de los Letrados.

El Sr. Prida expone sus dudas acerca de las suspicacias que en la opinión pue-

da despertar el hecho de recibir hoy, con toda mansedumbre, las peticiones del señor Mosquera, á quien hace unos días se le combatía rudamente, y entiende que, existiendo un contrato que se ha interrumpido, lo procedente es continuar con él sin hacer modificaciones que se pueden dejar para cuando se celebre otro.

El Sr. Sauquillo expone su opinión de que el asunto debe resolverse hoy y no dejarlo á la Comisión provincial, no porque ésta tenga interés en no conocer de él, sino porque es asunto que ha ocupado la atención de la Prensa y de la opinión, y conviene resolverlo públicamente.

Se da lectura por el señor Diputado Secretario del dictamen del Cuerpo de Letrados que dice así:

«Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.—El Letrado que suscribe se ha instruido del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación de 12 de Abril de 1911, notificada á V. E. tres días después, por la que se revoca la providencia del señor Gobernador civil de Madrid fecha 17 de Enero último, y en su lugar se acuerda la suspensión solicitada por D. Indalecio Mosquera de la ejecución del acuerdo de la Diputación provincial de 16 de Diciembre de 1910 por el que se dejó sin efecto la autorización concedida á dicho interesado para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros á la Sociedad anónima «Los Deportes».

Asimismo el infrascrito se ha instruido del acuerdo de esa Diputación provincial fecha 3 de Junio de 1911, y en su cumplimiento ha redactado y firmado escrito interponiendo á nombre de la Excelentísima Diputación provincial recurso contencioso-administrativo contra la mencionada Real orden de 12 de Abril, y pasa á emitir el dictamen pedido acerca del fondo del asunto. Para ello ha tenido á la vista la referida Real orden; los acuerdos de la Comisión provincial relativos á los asuntos de que se trata, fechas 7 de Abril de 1909, 20 y 30 de Julio de 1910, 23 de Agosto y 7 de Septiembre de 1910 y 1.º de Marzo de 1911, y los acuerdos de la Diputación provincial fechas 28 de Junio de 1909 y 16 de Septiembre de 1910. El acta de la sesión de esa última fecha inserta en el número 95 del BOLETIN OFICIAL de Madrid, correspondiente al 24 de

Abril de 1911; el contrato de arriendo de la Plaza de Toros al Sr. Mosquera, y en especial su cláusula 15.

No se le ha proporcionado copia de la escritura de constitución ó estatutos de la Sociedad anónima «Los Deportes», de la que sólo conoce las referencias que constan en el acta de la sesión de 16 de Diciembre de 1910, de que se ha hecho ya mérito.

La Diputación provincial se ha servido acordar que el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, después de interpuesto el recurso contra la Real orden de 12 de Abril y antes de formalizar la demanda, emita dictamen acerca del fondo del asunto.

El Letrado firmante duda acerca del alcance de los términos «fondo del asunto», vacilando si se trata del recurso presente, ó sea el de la suspensión de la ejecución de la providencia del Gobernador, ó de la cuestión en que se dictó, ó sea la de la interpretación de la cláusula 15 del contrato de arriendo de la Plaza de Toros; en la duda, tratará de ambas.

Recurso contencioso contra la Real orden de 12 de Abril. Es evidente que se han cumplido en dicha resolución ministerial las formalidades externas que la Ley pide, y siendo la apreciación de la dificultad de reparar los perjuicios que cause á los intereses ó derechos de un particular, acuerdo de la Diputación provincial en este caso el de 16 de Diciembre de 1910, materia por entero discrecional y no reglada, es evidente que si, como parece, por D. Indalecio Mosquera se ha interpuesto en tiempo y forma la demanda á que se refiere el artículo 88 de la ley Provincial, la Sala tercera del Tribunal Supremo, sin tener para nada que entrar en el «fondo del asunto», desestimaré el recurso que se formalice y en el que ningún quebrantamiento de forma en la tramitación de la vía gubernativa puede hacerse valer, porque de los datos aportados al conocimiento de este Letrado ningún quebrantamiento de forma se observa.

Interpretación de la cláusula 15 del contrato de arriendo.

Difiere este Letrado en absoluto de la interpretación dada por el Ministerio de la Gobernación á la cláusula 15.

Absurdo es suponerla sujeta al artículo 1.256 del Código civil y de contrario, y sin reparar en lo monstruoso de la declaración, creer que la Diputación en todo caso está obligada á prestar su consentimiento á los subarriendos que le proponga el Empresario. No; cláusula perfectamente lícita sería la que existe en muchos contratos de arriendo, por ejemplo, en los de fincas urbanas, la de prohibir la cesión ó subarriendo. La Diputación pudo prohibir toda cesión ó subarriendo, no lo hizo y se reservó la facultad de conceder ó negar la autorización, y esa facultad ni está sujeta al artículo 1.256 del Código civil ni á la Diputación de ninguna manera.

De otra suerte, diversa hubiera sido la conducta del Arrendatario, que jamás, en sus diversos escritos, ha invocado esa razón.

Los motivos mediante los que la Diputación provincial debe conceder ó negar la autorización solicitada por su Arrendatario son de aquellos que escapan por completo al examen del Letrado, por entrar de lleno en la esfera de las atribuciones de la Diputación. Son razones las que debe tener en cuenta de muy distinta índole: unas jurídicas, y entre ellas la per-

sonalidad del subarrendatario; otras económicas, entre ellas el beneficio que puede recibir el arrendatario y con él el negocio y la Beneficencia, de momento y para el en que tenga que acudir á nueva subasta para el arriendo; otras de orden financiero ó fiscales, por ejemplo, las de relación con la Hacienda pública en materia tributaria, y, finalmente, las del orden ético, no olvidando en éste lo que significa la actitud de la Administración central, categóricamente dada á conocer en la Real orden motivo de este informe.

Por todo lo expuesto, y como su resumen tengo el honor de manifestar á V. E. que, en mi opinión,

1.º El recurso contencioso contra la Real orden de 12 de Abril no prosperará.

2.º Que la cláusula 15 del contrato de arriendo representa una facultad reservada para la Diputación de un modo perfectamente lícito é indiscutible y de que puede hacer uso discrecional y libérrima-mente, sin otras reglas que las de estudio y prudente contrapeso de las razones de ética, derecho, económicas y fiscales que crea oportuno considerar, sin que, por tanto, sobre el particular pueda formular conclusión alguna este Letrado.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—Dr. José María de Olózaga.

El Sr. Prida dice que la opinión está pendiente de este asunto, como lo prueba el hecho de que un periódico pregunte si ha habido también aquí algunas razones para emitir este dictamen.

El señor Presidente hace notar que, según el dictamen, no es viable el recurso, y anuncia que se va á someter á votación si se sostiene el dictamen, se atiene la Diputación á él y no recurre de la Real orden, ó por el contrario, entabla el recurso.

El Sr. García Albertos hace constar que no obedece jamás á presión ninguna, sino á los dictados de su conciencia y á sus deberes, y que votará por que no se recurra por estimar que esto es lo legal, puesto que la ley de lo Contencioso determina de una manera perfecta cuándo debe recurrirse, que es tratándose de facultades regladas de la Administración, y aquí se trata de facultad discrecional.

Los Sres. Fernández y Fernández, García Fernández y Sanz explican su voto en el mismo sentido que el Sr. García Albertos.

En votación nominal quedó aprobado el tercer extremo por 18 votos, de los señores Baños, Benito Moreno, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández Larroca, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Sanz, Sauquillo, Senra, Borrega, López Ollas y señor Presidente; total, 18; contra 3, de los Sres. Caballero, Leyva y Matesanz.

En su virtud, se acordó consentir dicha Real orden, apartándose y abandonando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma.

El Sr. García Albertos propone que no se levante la sesión sin designar la Comisión organizadora de la corrida de toros de Beneficencia, que según el acuerdo tomado deberá celebrarse el día de Pascua de Resurrección, fundando su petición en la necesidad de realizar con tiempo los preparativos necesarios.

El señor Presidente dice que en vista de que los acuerdos adoptados por la Diputación coinciden con lo que solicita en su instancia el señor Empresario, conti-

nuará en su vigor el contrato por el mismo con las condiciones aprobadas.

El Sr. Leyva pregunta cómo se va á cumplir el contrato en lo que se refiere al derecho que tiene la Diputación de exigir tras matadores al Empresario, puesto que el cartel de abono se publica pocos días antes de la Pascua de Resurrección.

El señor Presidente dice que la Diputación tendrá conocimiento con la antelación necesaria del cartel de abono para la designación de los matadores.

El Sr. Leyva pide se haga constar que quince ó veinte días antes se publique el cartel de abono.

El señor Presidente ofrece atender la petición del Sr. Leyva.

El Sr. Leyva dice que con el acuerdo de no recurrir contra la Real orden queda demostrado que la Diputación forzosa-mente tiene que admitir el subarriendo de la Plaza.

El señor Presidente dice que la Diputación consiente sólo la Real orden, y que cuando llegue el momento cada cual exprese su opinión y vote conforme á su criterio, porque se trata ahora sólo del recurso.

El Sr. Leyva dice que, á su juicio, la Diputación debe quedar en libertad para autorizar ó no el subarriendo.

El Sr. Matesanz dice que la Diputación no recurre de la Real orden; pero que posteriormente hay un acuerdo de la Diputación.

El señor Presidente dice que la Diputación abandona el recurso en virtud del acuerdo en cuanto á la Real orden.

El Sr. Matesanz pide conste que se refiere el acuerdo especialmente á la Real orden porque hay acuerdos de la Diputación que pueden motivar otra Real orden, pidiendo conste su voto en contra en uno y otro caso.

El señor Presidente manifiesta que, coincidiendo la Diputación con los deseos del señor Empresario, seguirá éste siendo contratista de la Plaza de Toros, porque además ha manifestado tiene la cantidad para reponer la fianza en las arcas provinciales, y si quiera luego el Empresario que se invierta en papel se hará oportunamente.

Queda retirada la instancia de D. Indalecio Mosquera protestando respetuosamente de los actos que la Diputación está realizando con manifiesta infracción de las leyes, en lo relativo á declarar «vista» su anterior instancia y al reintegro administrativo del actual trimestre con cargo á la fianza.

Se confirman los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Acceder á lo solicitado por el Sr. Mosquera, Arrendatario de la Plaza de Toros, concediéndole la autorización que interesa para que el Patronato antituberculoso dé una corrida á beneficio del mismo, siempre que la corrida á que se refiere se celebre un mes antes de la de Beneficencia y veinte días después de ésta, según dispone la condición 20 del contrato.

Idem íd. á lo solicitado para la corrida á beneficio del Montepío Taurino, haciendo al Arrendatario las mismas prevenciones que para el anterior.

Idem íd. á lo solicitado para la corrida á beneficio de la Asociación de la Prensa, con iguales prevenciones.

Disponer que se dé cuenta con urgencia á la Diputación de la Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Gobernador civil, referente á la cesión de la Plaza de Toros, por el Arrendatario, á la

Sociedad «Los Deportes», con el voto en contra del Sr. Amírola.

Se aprueba el dictamen proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por esta Comisión, en 30 de Enero último, en la reclamación del Sr. Mosquera relativa á la devolución de las cantidades satisfechas de más á la Hacienda en concepto de 4 por 100 de ensanche, por el que se dispuso se deduzca del pago del arrendamiento el débito reconocido á favor de dicho señor, no formalizándose el abono hasta que se haya resuelto definitivamente el recurso entablado por esta Corporación.

El señor Presidente anuncia que antes de levantar la sesión se propone presentar una moción para que pase, si así lo tiene á bien la Diputación, á la Comisión provincial, para que adopte el acuerdo oportuno respecto al contrato de suministro de pan á los Establecimientos provinciales, suministro que tiene la Diputación contratado por administración por excepción de subasta con el mismo que antes la tenía por subasta, cuyo artículo cuesta 40 céntimos por kilogramo á la Diputación, tipo que rebajándose como se ofrece por la Administración militar, reportará una economía de unas 80.000 pesetas, ya que dicha Administración por las gestiones de la Presidencia, se compromete á surtir de dicho artículo á los Asilos cobrando 23 céntimos en lugar de 40, siendo el mismo pan que se sirve al Ejército en buenas condiciones, según demuestran los análisis del mismo, sirviéndose á los Hospitales de la misma calidad que se sirve al Hospital militar con el coste de 36 céntimos por kilogramo, todo lo cual propone se remita con los antecedentes oportunos á la Comisión provincial para que resuelva si la Diputación lo estima oportuno.

El Sr. Sanz celebra el beneficio conseguido por la Presidencia y llama la atención acerca de la diferencia en el precio, con objeto de que se evite que desmerezca la calidad del artículo, y pide que se ajuste todo á la Instrucción que rige esta materia.

El señor Presidente manifiesta que ha consultado á la Superioridad, que se ha mostrado conforme.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

El Sr. Prida pide que la Comisión de Nuevos Establecimientos siga funcionando, porque se propone continuar los trabajos que viene realizando para la construcción del nuevo Hospicio.

El señor Presidente manifiesta que la Comisión provincial es la que ha de entender de los asuntos confiados á la Comisión de Nuevos Establecimientos.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión provincial, manifiesta que ésta no tiene inconveniente en acceder á lo solicitado por el Sr. Prida.

El Sr. Prida dice que la Comisión de Nuevos Establecimientos obrará como auxiliar de la Comisión provincial si no hay inconveniente en ello.

Acuérdase, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Prida, quede vigente con carácter especial y permanente la Comisión de Nuevos Establecimientos.

Se acuerda conceder un voto de confianza á la Presidencia para nombrar la Comisión encargada de organizar la corrida de Beneficencia para el próximo año.

No habiendo más asuntos de que tratar

se levantó la sesión, dejando terminado el actual período semestral, anunciándose que para la próxima sesión se avisará á domicilio y extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.— Los Diputados Secretarios: Daniel Borrega, Gabriel López Olfas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Debiendo procederse á la formación de la matrícula de los contribuyentes obligados á proveerse de patente para la venta, en el año 1912, de vinos, aguardientes compuestos, chacolí, bebidas gaseosas no alcohólicas, alcoholes neutros, productos á base de alcohol impropios para la bebida y artículos de perfumería y de tocador á base de alcohol, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente se ha servido disponer que, durante el plazo comprendido entre el día de la fecha y el 10 de Enero próximo, todo vendedor por cuenta propia ó en comisión y para el consumo directo de cualquiera de las especies enumeradas deberá formular la correspondiente declaración para su inclusión en matrícula, durante los días expresados, excluyendo los festivos, y horas de cuatro á siete de la tarde, en la Oficina correspondiente de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, instalada en la calle Imperial, núm. 10, piso segundo, pudiendo los industriales agremiados hacer dichas declaraciones ante el Presidente del gremio respectivo en los impresos que al efecto se le facilitarán.

Los industriales que durante el expresado plazo no hayan formulado la correspondiente declaración, así como los que al formularla hayan cometido inexactitud ó falsedad, serán considerados como defraudadores del arbitrio y sujetos por tanto á las responsabilidades determinadas por las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 5.217.)

Ayuntamientos

GETAFE

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, se celebrará la tercera subasta para el arriendo de los derechos de degüello de reses durante el año 1912, bajo el tipo de 6 000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Getafe, veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Gregorio Sauquillo.

(Núm. 5.219.) (E.—1.)

HORTALEZA

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta intentada para el arriendo de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de esta Villa, para el año próximo de 1912, se hace saber que la segunda tendrá efecto en esta Casa

Consistorial el día doce de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior y con la rebaja del 25 por 100 de la primera, ó sea 450 pesetas como tipo, exigiéndose el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la licitación, quedando de manifiesto al público, en esta Secretaría, el pliego de condiciones para los que deseen enterarse.

Hortaleza, veintiséis de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

(Núm. 5.218.) (E.—3.)

PINTO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha consignado en el presupuesto municipal, aprobado para el corriente año, la cantidad de ochocientas pesetas, como subvención para mejorar la enseñanza, cuya cantidad está destinada á la Profesora que establezca en esta población una escuela particular de párvulos, siempre que su instalación se haga cumpliendo todos los requisitos que la Ley previene para esta clase de establecimientos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, por si alguien le conviniera crear dicho centro docente.

Pinto, primero de Enero de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Federico Rubín de Celis.

(O.—223.)

VALLECAS

El día 15 de Enero de 1912, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta Villa el arriendo en pública y segunda subasta del arbitrio de peso y medida de uso voluntario durante dicho año, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta y bajo las condiciones que determina el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas, veintinueve de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,
(E.—2.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia.

HOSPICIO

Martínez Cuellas (Benjamín), hijo de Antonio y Josefa, natural de Caldevilla de Rengos (Oviedo), de estado soltero, profesión pinche de cocina, de veinte años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, y viste blusa á cuadros blancos y azules y pantalón de pana, domiciliado últimamente en las calles de la Madera, núm. 11, y Mesonero Romanos, 20, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—

V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(B.—2.874.)

Martínez Cuellas (Josefa), hija de Antonio y Josefa, natural de Caldevilla de Rengos (Oviedo), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y siete años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular y viste blusa blanca y falda de percal obscura, domiciliada últimamente en las calles de la Madera, número 11, piso primero interior, y Mesonero Romanos, 20, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(B.—2.875.)

Martínez Cuellas (Josefa), hija de Antonio y Josefa, natural de Caldevillas de Rengos (Oviedo), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y siete años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, y viste blusa blanca y falda de percal obscura, domiciliada últimamente en las calles de la Madera, número 11, piso primero interior, y Mesonero Romanos, 20, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 5.125.) (B.—2.880.)

Martínez Cuellas (Benjamín), hijo de Antonio y Josefa, natural de Caldevilla de Rengos (Oviedo), de estado soltero, profesión pinche de cocina, de veinte años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, y viste blusa á cuadros azules y pantalón de pana, domiciliado últimamente en las calles de la Madera, número 11, y Mesoneros Romanos, 20, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 5.126.) (B.—2.881.)

(Reproducirla.)

Pietro (Martinengo), de estado casado, profesión chauffeur, de unos veintiocho años, de estatura más bien baja, delgado, rubio, con bigote, y viste de americana obscura, bastante deteriorada, botas negras con polaina alta y gorra de plato, domiciliado últimamente en la calle del Pilar, número 17, Guindalera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 7 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, P. H., Luis Fazzini.

(Núm. 5.250.) (B.—2.885.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Antolín González Sanz, soltero, carpintero, de veintiocho años de edad, que dijo vivir en la calle del Avemaría, número 21, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 18 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, Juan Morlesín.—El Secretario, P. S., Luis Alvarez.

(Núm. 5.254.) (B.—2.887.)

CENTRO

En este Juzgado de instrucción del distrito del Centro se siguió causa contra Ricardo Zabala Camps, á instancia de Doña Carmen Ferrer, por falsedad y estafa, en la cual se ha dictado por la Sección primera de vacaciones de esta Audiencia provincial, con fecha 29 de Julio del año último, el auto que contiene el siguiente

Particular de auto y no ha lugar al alzamiento de la retención de las sesenta y cinco acciones del Banco de España, interesado por la parte querellante en su escrito de instrucción, reservándose á la misma y á los demás perjudicados las acciones civiles de que se crean asistidos, y hágaseles saber á todos ellos la presente resolución á los efectos que procedan.

Y con el fin de que sirva de notificación á Don Francisco Fernández y Fernández, Don Domingo Sáez Lorri, Don Tomás, Don José, Doña Luisa Mazondo Iriarte y Doña Petra Cullar Picar, poseedores de acciones retenidas, y que según la lista remitida por el Banco de España eran vecinos de Burgos el primero, los segundos de Pamplona, y la última de esta Corte, se expide el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, á 15 de Diciembre de 1911.—V.º B.º El señor Juez, Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 5.122.) (B.—2.877.)

Baena Jover (Alejandro), natural de Córdoba, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jerte, número 4, piso tercero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 5.154.) (B.—2.883.)

Baena Jover (Alberto), natural de Elvas (Portugal), de estado soltero, profe-

sión estudiante, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jerte, número 4, piso tercero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretario del señor López de Pando.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 5.153.) (B.—2.884.)

CHAMBERÍ

Salcedo Expósito (Luis), sin domicilio conocido, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para hacerle un requerimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—Martínez Enríquez.—El Secretario, por mi compañero señor Grases, Fulgencio Muzas.

(B.—2.869.)

Cruz Expósito (Víctor de la), sin domicilio conocido, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí (Escribanía del señor Grases), para hacerle un requerimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—Martínez Enríquez.—El Secretario, por mi compañero señor Grases, Fulgencio Muzas.

(B.—2.870.)

(Reproducida.)

Esteban Martín Ciraja, profesión chauffeur, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 51, cuarto derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Chamberí.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, por mi compañero señor Grases, Fulgencio Muzas.

(Núm. 5.123.) (B.—2.878.)

Ródenas Rubio (Julián), hijo de Antonio e Ignacia, natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Vargas, núm. 6, patio, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, por mi compañero Sr. Grases.—Licenciado Fulgencio Muzas.

(Núm. 5.124.) (B.—2.879.)

INCLUSA

Campos Pérez (Lorena), natural de Madrid, de estado viuda, profesión sirviente, de treinta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la plaza de las Peñuelas, núm. 8, principal, procesada por hurto, comparecerá en término de

diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde, con objeto de participarle el auto de procesamiento.

Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 5.251.) (B.—2.886.)

HOSPITAL

Sevilla Luceño (Donato), natural de Casar (Cáceres), hijo de Lorenzo y Candelina, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 22, principal izquierda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.871.)

García González (Ruperto), natural de Mérida (Toledo), hijo de Eduardo y de Dionisia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Mérida, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.872.)

Martínez García (María), natural de Almendralejo (Badajoz), de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Santa Engracia, núm. 44, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—2.873.)

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de hoy, dictada en el sumario criminal que instruye sobre daños al quemar unos árboles de pólvora que se habían mojado por la lluvia la noche del 13 de Septiembre de este año, en el pueblo de Mondéjar, acordó la citación del denunciado, Ignacio Garvajo Expósito, vecino que fué de Villar del Olmo (Madrid), con el fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás apercibimientos legales, para ser oído sobre los actos punibles que se le imputan.

Y para que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido esta cédula en Pastrana, 16 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.—El Secretario judicial, Ricardo Blánquez.

(Núm. 5.255.) (B.—2.888.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Verdoso García, natural de Madrid, hijo de Fernando y Manuela, de veintinueve años, soltero, electricista, con domicilio en la calle del Oso, 9 y 11, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desbocan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—Edelmiro Trillo.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(B.—2.876.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Juez municipal suplente, Manuel F. Vilegas.—El Secretario, Luis Bueta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula: José Ripoll Próspero, Pablo Froy, Elvira Ferrero Morales, Araceli García García, Concepción García Díaz, Manuel Antiga Pérez, Isidoro Jiménez Prado, María Martín Talallero, Francisca Moreno Escudero, Manuel Casanueva Martín, Antonio Roldán Tallado, Pantaleón Díaz Sanz, Dolores Vázquez San Pedro, Federico Gómez, Juan García García, Andrés Remacha, Candelas Redondo, Amora López García, Francisco Bermudes Vicente, Francisco Arastey Silvestre, Avilio Martínez, Julián Salvador Moreno, Gil Castro Martín, Enrique Díaz Camacho, Ricardo Vázquez Sanz, Manuel Obregón Tomás, Emilio Sáez Ruiz, Juan Tomo, José Sáez de Santamaría, Cándido Lugo Rincón, Ricardo Arastelly, Mateo Olivares, Aquilino Menéndez Gallego, Felipe López, Antonio Folgueras, Francisco Folgueras, Adela Torres Pastor, José Jiménez López, Joaquín de la Cruz Expósito.

(Núm. 5.135.) (B.—2.882.)

Juzgados militares.

BATALLON CAZADORES DE CHICLANA, NUM. 17

Cambelo Martín (Juan Manuel), hijo de Julián y de Modesta, natural de Casarrubuelos (Madrid), de estado soltero, oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1 metro 554 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Don Carlos Montemayor Krauel, Capitán del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, de guarnición en esta Plaza.

Ronda, 29 de Noviembre de 1911.—Carlos Montemayor.

(Núm. 4.942.) (B.—2.789.)

Sociedad "Hispania,"

El Consejo de Administración de la Sociedad «Hispania» convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del actual, á las doce de la mañana, en este Real Sitio, su domicilio social, y local indicado en anuncio puesto en la Oficina central.

Tendrá por objeto:

- 1.º Dar lectura de la Memoria que presenta el Consejo de Administración.
- 2.º Conocer y resolver sobre la administración y cuentas rendidas por el Director Gerente.
- 3.º Sobre las proposiciones que presente el mismo Consejo.
- 4.º Sobre las que presentaren los accionistas.

Para asistir y tomar parte en las deliberaciones y votaciones tendrán que depositar los accionistas en la Caja de la Sociedad sus acciones, en número de cinco, como *mínimum*.

Pueden ser representados por otros accionistas, mediante autorización escrita, manifestada al señor Presidente del Consejo.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, dos de Enero de mil novecientos doce.

El Director Gerente,

José María Cordón.

(A.—545.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—MADRID